

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SEYC 170 -2016-CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA UNIVERSIDAD EAFIT.

Entre los suscritos **GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98'548.467**, en calidad de Secretario de Educación del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo, el cuál entró a regir a partir del día 13 de enero de 2016 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdos Municipales N° 003 de 2013 y N° 009 de 01 de Diciembre de 2015, de una parte, que se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra **JUAN LUIS MEJIA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.351.889 de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el acta 177 de 08 de Marzo de 2004, expedido por el concejo superior y el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación, actuando en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con **NIT. 890.901.389-5**, Entidad privada, de utilidad común sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de universidad, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 75 de 28 de junio de 1960 expedida por la Gobernación de Antioquia, con domicilio en la carrera 49 N° 7 sur 50 de Medellín, con abonado telefónico 261 95 00 y 261 95 01, correo electrónico: entesdecontrol@eafit.edu.co, quien para efectos de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que la ley 489 de 1998, establece en su Artículo 96: *"Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de La Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*. **b.** Que el Artículo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. **c.** Que el Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*. **d.** Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. **e.** Que Los fines del Estado se encuentra estipulado en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y*

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". f. Que el grupo de investigación en informática educativa de la Universidad EAFIT, diseñó, estructuró y puso en marcha un conjunto de soluciones para la incorporación de tecnologías en la educación entre los años 1993 al 2012 que se formalizaron en un modelo de aprendizaje ubicuo que se conoce actualmente con el nombre de UbiTAG (tecnología – Aprendizaje – Gestión), el cual le da la importancia a la interacción entre la tecnología, el aprendizaje y la gestión educativa de manera que al actuar coordinadamente facilita la formulación de modelos educativos exitosos. Al integrar al modelo UbiTAG la dimensión Investigación+Desarrollo+innovación (I+D+i), le permite a las otras tres dimensiones del modelo adaptarse a un contexto educativo para generar cultura de aprendizaje e innovación educativa y procesos de gestión de conocimiento que incorporan la filosofía de las organizaciones que aprenden y los niveles de madurez de los sistemas educativos. g. Que desde el año 2012, se desarrolla en el municipio de Itagüí la aplicación de este modelo a través de una iniciativa pública privada denominada Plan Digital TESO (Transformamos la educación para crear sueños y oportunidades). Durante los primeros cuatro años (2012-2015) se desarrolló el primer ciclo de implementación alrededor de cuatro líneas estratégicas propuestas: Aprendizaje, Gestión, Tecnología y, finalmente, I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación) y 5 retos direccionadores: 1. Transformación de los ambientes de aprendizaje, permitiendo que las aulas, las instituciones y la ciudad se conviertan en un gran laboratorio para la indagación, la exploración y la experimentación. 2. Desarrollar capacidades para el uso, apropiación e integración de las tecnologías. 3. Tener disponibilidad de una plataforma tecnológica (transparente para el usuario) que permitirá el aprendizaje donde y cuando se requieran según su contexto. 4. Institucionalizar un sistema de gestión que empodere a los actores involucrados para hacer un uso efectivo y transparente de los recursos asignados. 5. Consolidar comunidades de aprendizaje y práctica para la cultura de la innovación. h. Que estos ejes han direccionado las acciones desplegadas permitiendo sentar bases importantes para avanzar en los procesos de uso de la plataforma tecnológica y dispositivos disponibles en las instituciones educativas, así como en los procesos de gestión necesarios para promover un aprovechamiento de la infraestructura y la oferta de formación existente, garantizando siempre que estuvieran enmarcados en el logro de la misión que busca el desarrollo de capacidades para integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los ambientes de aprendizaje, para mejorar la calidad de la educación del Municipio de Itagüí, por medio de proyectos de investigación, desarrollo e innovación que conviertan las aulas, las instituciones educativas y la ciudad en laboratorios de aprendizaje, indagación, exploración y experimentación. i. Que a través del Plan Digital TESO, el municipio de Itagüí desarrolló una serie de estrategias que permitieron a directivos, docentes, estudiantes y comunidad educativa redimensionar su rol institucional, contribuyendo de manera decidida a las tareas de gestión del cambio que acompañan a todo proyecto de transformación cultural. Como resultado de estas estrategias, hay unas acciones que adquirieron un carácter de institucionalización y siguen siendo realizadas de manera autónoma por las instituciones educativas oficiales del municipio, así mismo este proceso logró materializarse, por medio del Acuerdo No 10, de diciembre de 2015, con la adopción de "El Plan Digital TESO 2015 – 2023", como política pública de innovación educativa con uso inteligente de tecnologías y su implementación, logrando de esta manera generar las condiciones necesarias para

sostenibilidad del proyecto en búsqueda del cumplimiento de su visión a 2023 que pretende que la comunidad educativa del Municipio de Itagüí apropie una cultura de aprendizaje e innovación con el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y así hacer posible la transformación de los ambientes educativos y la creación de sueños y oportunidades de desarrollo a lo largo de la vida. **j.** Que el sector de "Educación para alcanzar la equidad", sigue las orientaciones del Plan Decenal de Educación vigente y busca administrar un sistema educativo competente, que responda a los retos en materia de aumento de la cobertura, mejoramiento de la retención escolar; promoción educativa; acceso y calidad de la oferta educativa, mejora en el desempeño académico de los estudiantes, y mayores condiciones de eficiencia, desde principios de la inclusión con enfoque de derechos, equiparación de oportunidades, equidad y la solidaridad. Se trabajará un esquema eficiente de administración educativa, buscando el flujo entre los diferentes niveles educativos, fortaleciendo las acciones desde el nivel de transición, y siendo garantes del derecho a la educación con calidad y pertinencia para las múltiples poblaciones. **k.** Que además aportará al cumplimiento de metas planteadas en el "Plan Educativo Municipal 2014 -2023 Itagüí educada, incluyente, sostenible e innovadora"; el cual busca garantizar una educación con calidad, contextualizada, incluyente y eficiente que permita el acceso y la permanencia en ambientes de aprendizaje y tiempos escolares suficientes, desde la primera infancia hasta la educación superior, para consolidar un municipio competente, innovador y con desarrollo sostenible que proporcione una formación integral, con énfasis en el manejo de competencias, pensamiento crítico, tecnologías de la información y comunicación, bilingüismo e investigación, centrado en el desarrollo humano de los individuos y sus familias para lograr la democracia y la convivencia pacífica. **L.** Que lo anterior se encuentra enmarcado dentro del Plan De Desarrollo "Itagüí avanza con equidad para todos" en la DIMENSIÓN: ITAGÜÍ, TERRITORIO SOCIALMENTE RESPONSABLE, EQUITATIVO, INCLUYENTE Y HUMANO. EJE ESTRATÉGICO: EDUCACIÓN PARA ALCANZAR LA EQUIDAD. PROGRAMA: EFICIENCIA Y PERTINENCIA EDUCATIVA. El Municipio y el ASOCIADO, tienen propósitos comunes que motivan su asociación para el desarrollo del objeto del convenio, en razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos para realizar en conjunto con el municipio de Itagüí el diseño y la implementación de la primera fase del Ciclo II del Plan Digital TESO en las 24 instituciones educativas oficiales, de acuerdo con el plan de acción definido para el año 2016 y los procesos diseñados para el fortalecimiento de capacidades en la comunidad educativa, en términos de: liderazgo, ambientes colaborativos para el aprendizaje, comunicación pública y procesos de apropiación. **SEGUNDA. ACTIVIDADES.** Además de las descritas en la propuesta y en los estudios previos, para el desarrollo del presente convenio el Asociado y el Municipio deberán cumplir con las siguientes actividades: **INICIATIVA I: AMBIENTES EFECTIVOS PARA EL APRENDIZAJE. Actividad 1. Días TESO:** Desarrollar un día TESO mensual en cada institución educativa con el apoyo de los tutores, para atender las necesidades colectivas y estratégicas de los docentes relacionadas con la innovación educativa. **Actividad 2: Formación especializada:** Ofrecer a los docentes ubicados en un nivel de competencia en uso de TIC integrador e innovador y en el marco de la ruta de formación del docente del Municipio, un diplomado en formato b-learning en la metodología de proyecto colaborativos con uso de TIC. Durante el 2016, se convocará la

primera cohorte de docentes al diplomado, la cual iniciará con el primer módulo que tiene como objetivo la consolidación de los fundamentos del trabajo por proyectos y el aprendizaje colaborativo; y su puesta en práctica en el aula. Esta actividad se apoyará en los TESO Lab, los equipos de monitores y tutores y la Red educativa TESO. El acompañamiento a los docentes en formación se hará desde las redes de aprendizaje a través de la Red Educativa y de los tutores. **Actividad 3: Oferta para proyectos colaborativos:** Proporcionar información y orientación para el desarrollo de actividades colaborativas de aula y un catálogo de proyectos colaborativos de carácter nacional e internacional, que favorezcan las competencias del siglo XXI, las áreas STEM, y segunda lengua (inglés) en los estudiantes y comunidades beneficiarias. **Actividad 4. Fortalecimiento de redes para el aprendizaje** Acompañar a los docentes de la red de matemáticas municipal con el fin de fortalecer su red y aportar elementos novedosos desde el uso de las TIC con miras al desarrollo de escenarios de innovación con uso de TIC para matemáticas. **Actividad 5. Fortalecimiento de líderes estudiantiles:** Acompañar a los estudiantes y docentes acompañantes de los equipos de Monitores TESO, TESO MEDIA y LABS, en el fortalecimiento de sus habilidades de liderazgo y en la organización de su trabajo a nivel institucional. Esto incluirá formación en herramientas y metodologías que apoyen sus actividades, el proceso de consolidación de los equipos de trabajo, y su visibilización en la comunidad educativa. **Actividad 6: Dinamización de Catálogos de contenidos educativos digitales:** Articular la oferta de contenidos educativos digitales, del Plan Nacional Colegio 10 TIC, Galileo y Escuela Plus, entre otros, con las necesidades de los docentes de las instituciones educativas mediante estrategias que fomenten el uso de estos contenidos en la planeación curricular y las prácticas de aula a través de las asesorías in situ realizadas por los tutores TESO. **Actividad 7: Articulación de la oferta de formación del Plan Nacional Colegio 10 TIC con la ruta de formación del Plan Digital TESO:** Fomentar y divulgar la oferta formativa del Plan Nacional Colegio 10 TIC con los docentes y directivos de las instituciones adscritas al programa Plan Digital TESO acorde con sus intereses y necesidades. Para ello se actualizarán las hojas de vida de cada docente y se motivará para la participación en la formación adecuada en cada caso. **INICIATIVA II: SISTEMA DE CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS Y CONOCIMIENTO.** **Actividad 1. Encuentro masivo:** Realizar el Encuentro TESO 2016, donde se espera reconocer los avances en la cultura de la innovación educativa con TIC de cada una de las instituciones del municipio. **Actividad 2: Documentación de experiencias:** Acompañar a los directivos, docentes y estudiantes en la documentación de experiencias de uso de TIC, las cuales serán registradas en el repositorio de la Red Educativa y socializadas durante el Encuentro TESO. **Actividad 3: Gestión de Red Educativa Plan Digital TESO:** Dar continuidad a los procesos de gestión de contenidos y de plataforma tecnológica desplegados durante 2015, fortaleciendo la promoción de los contenidos existentes (experiencias docentes, materiales disponibles en el repositorio) e integrando los nuevos contenidos emergentes en las diferentes iniciativas. La Red brindará soporte tecnológico para el despliegue de las redes de docentes según las necesidades existentes, y acompañará los procesos de los equipos de Monitores TESO. Al ser la Red Educativa un eje tecnológico transversal de todas las estrategias del Plan Digital TESO, se contará con una serie de aplicaciones y servicios a disposición de la comunidad educativa del municipio de Itagüí, propiciando la interacción, formación y comunicación de los diferentes actores educativos. Estas herramientas tecnológicas fortalecerán los nuevos escenarios de

- innovación educativa que se desarrollan en el marco de las competencias del siglo XXI.
- Actividad 4: Soporte a usuarios:** Dar continuidad a los procesos de soporte a usuarios de las plataformas tecnológicas del Plan Digital TESO, así como al mantenimiento de la infraestructura de software existente. **INICIATIVA III: APROPIACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN. Actividad 1. Red de tutores:** Dar continuidad al apoyo institucional mediante la red de tutores, los cuales realizan un apoyo in situ y situado para apoyar el desarrollo de los Planes Maestros de Gestión de TIC. Los tutores continúan con los procesos de asesoría y acompañamiento a directivos, docentes y estudiantes en las diversas estrategias del Plan Digital TESO. **Actividad 2. Plan maestro con uso de TIC:** Focalizar esfuerzos en la revisión y actualización de planes maestros a la luz de la política pública del Plan Digital TESO, y se dará inicio a la definición e incorporación de mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan medir su avance. **Actividad 3. Cualificación de funcionarios y directivos públicos:** La cualificación de funcionarios estará enfocada en la apropiación de la política pública Plan Digital TESO y la articulación entre las instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal y la Universidad EAFIT. **INICIATIVA IV: DIRECCIÓN ESTRATÉGICA. Actividad 1: Gestión del proyecto:** Fortalecer las acciones necesarias para generar una gestión y coordinación efectiva del Plan y su articulación entre las iniciativas planteadas en esta primera fase y el conjunto de indicadores definidos por el documento de política pública. Así mismo, facilitará el acompañamiento y la asesoría a la Secretaría de Educación y las IE oficiales del municipio de Itagüí en los procesos de modernización y gestión de la infraestructura tecnológica. **Actividad 2. Comunicación para la sostenibilidad:** Realizar actividades de socialización del documento de política pública aprobado por el Concejo Municipal (Acuerdo 10 de 2015), con el fin de ayudar a las instituciones a reconocer su papel en la ejecución y seguimiento del mismo, y entender la dimensión del segundo Ciclo del Plan Digital TESO. Además se trabajará por el posicionamiento de marca constante del Plan, velando siempre por conservar el buen nombre e imagen que tiene el proyecto en la comunidad educativa, a través del uso de los diferentes canales de comunicación ya establecidos. **Actividad 3. Evaluación y monitoreo:** Dar continuidad a las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las iniciativas y actividades diseñadas para la primera fase del ciclo II del Plan Digital TESO, y su articulación con el conjunto de indicadores definidos por el documento de política pública (Acuerdo 10 de 2015). **Actividad 4. Acompañamiento a la SEMI y a las Instituciones Educativas en los procesos de modernización de la infraestructura tecnológica:** Acompañar y asesorar a la Secretaría de Educación y cultura, las I.E oficiales del municipio de Itagüí en los procesos de modernización y gestión de la infraestructura tecnológica, con el fin de soportar los procesos de integración de las Tecnologías de Información y la Comunicaciones en los ambientes de aprendizaje. **Actividad 5. Acompañamiento y asesoría a la SEMI en el proceso de contratación y la implementación de la Mesa de Ayuda:** Acompañar y asesorar a la Secretaría de Educación y cultura del municipio de Itagüí en los procesos de contratación, seguimiento e implementación de la Mesa de Ayuda que atenderá el mantenimiento y soporte necesario para el correcto funcionamiento de los dispositivos tecnológicos de las Instituciones Educativas vinculadas al Plan Digital TESO. **TERCERA. RESULTADOS: INICIATIVA I: AMBIENTES EFECTIVOS PARA EL APRENDIZAJE**

<u>NUMERO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ENTREGABLES</u>
1	Días TESO	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento de Días TESO. Base de datos de los participantes en los Días TESO.
2	Formación especializada	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión de la formación docente (Proyectos Colaborativos)
3	Oferta para proyectos colaborativos	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento a la participación de estudiantes y docentes en proyectos colaborativos. Catálogo de proyectos colaborativos nacionales e internacionales.
4	Fortalecimiento de redes para el aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento a la red.
5	Fortalecimiento de líderes estudiantiles (equipos de Monitores TESO, TESO MEDIA y LABS).	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento a las actividades desarrolladas con los líderes estudiantiles. Base de datos de los líderes estudiantiles participantes.
6	Dinamización de Catálogos de contenidos educativos digitales	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento a actividades.
7	Articulación de la oferta de formación del Plan Nacional Colegio 10 TIC con la ruta de formación del Plan Digital TESO.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento a la ruta de formación. Hojas de Vida de docentes.

INICIATIVA II: SISTEMA DE CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS Y CONOCIMIENTO

<u>NUMERO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ENTREGABLES</u>
1	Encuentros masivos.	<ul style="list-style-type: none"> Informe del Encuentro TESO 2016.

2	Documentación de experiencias	<ul style="list-style-type: none"> Documentación de experiencias desarrolladas durante 2016.
3	Gestión de Red Educativa Plan Digital TESO	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión de la Red Educativa que contenga las actividades realizadas, las estadísticas de uso, y la base de datos de usuarios actualizada.
4	Soporte a usuarios	<ul style="list-style-type: none"> Informe de actividades de soporte.

INICIATIVA III: APROPIACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

<u>NUMERO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ENTREGABLES</u>
1	Red de Tutores.	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos de tutores e instituciones
2	Plan Maestro con uso de TIC.	<ul style="list-style-type: none"> Planes de Gestión de TIC actualizados
3	Cualificación de funcionarios y directivos públicos.	<ul style="list-style-type: none"> Base de datos de participantes en las actividades de cualificación

INICIATIVA IV: DIRECCIÓN ESTRATÉGICA

<u>NUMERO</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>ENTREGABLES</u>
1	Gestión del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> Cronograma definitivo. Plan de trabajo. Anexo Técnico. Informes mensuales de avance del proyecto.
2	Comunicación para la sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión con reporte de actividades.
3	Evaluación y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> Informe con el seguimiento al tablero de indicadores y resultados del plan.
4	Acompañamiento al proceso de modernización de la infraestructura tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión del acompañamiento realizado a la SEMI y a las IE.

5	Acompañamiento al proceso de contratación, seguimiento e implementación de la Mesa de Ayuda.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de gestión del acompañamiento realizado a la SEMI.
---	--	--

CUARTA. OBLIGACIONES. EL ASOCIADO se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. POR LA UNIVERSIDAD: 1) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad establecidas por el cooperante. 2)

Presentar las facturas una vez se entreguen los servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el régimen jurídico pertinente. 3) Garantizar la calidad de los servicios que garanticen un óptimo desempeño en el convenio y el cumplimiento de su fin. 4) Entregar los elementos referidos en el lugar relacionado en el convenio. 5) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 6) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 7) Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 8) El ASOCIADO una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del ASOCIADO. 9) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio. 10) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 11) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 12) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral so pena de incurrir en las sanciones. 13) Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio. POR EL MUNICIPIO: 1) Al iniciar el convenio se deben definir los canales de comunicación y procedimientos formales que se utilizarán en el Ciclo II del Plan Digital TESO. 2) Definir la periodicidad y características de las reuniones de seguimiento del convenio. 3) La compra de tecnología y modernización de infraestructura tecnológica que se requiera deberá ser asumida por la Secretaría de Educación y cultura del Municipio de Itagüí. 4) La Secretaría de Educación y Cultura brindará el espacio definido como City Lab con el mobiliario, equipos y servicios requeridos para el correcto desarrollo de este proyecto. 5) Todos los equipos y mobiliario del City Lab que serán utilizados para la implementación del plan digital Teso deberán estar incluidos en el inventario de bienes de la Alcaldía de Itagüí y cubiertos por la póliza municipal. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio cinco (5) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del convenio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016. **SEXTA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es la suma de mil ochocientos cincuenta millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos dieciséis pesos (\$1.850.491.516) exento de IVA, dicho valor se distribuirá entre los asociados de la siguiente

manera: valor aportes del municipio mil seiscientos noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$1.699.999.999); valor aportes Universidad EAFIT ciento cincuenta millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecisiete pesos (\$150.491.517) representados en especie. **PARAGRAFO:** El ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del convenio. El valor total del convenio será la base para gastos que se causen con ocasión del presente convenio. **SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsará al ASOCIADO el valor del aporte de la siguiente manera: Primer desembolso correspondiente al 30% a la firma del convenio, contra entrega de cronograma definitivo, plan de trabajo y Anexo Técnico, Un Segundo desembolso del veinte (20%) durante el mes de septiembre de 2016; Un tercer desembolso del veinte (20%) durante el mes de octubre de 2016, Un Cuarto desembolso del veinte (20%) durante el mes de noviembre de 2016 y Un último desembolso del Diez (10%) durante el mes de Diciembre de 2016. No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **PARÁGRAFO. ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el ASOCIADO para lo cual se obliga a: **1)** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2)** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 artículo 6 y la Ley 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente convenio y estará en cabeza de la Secretaría de Educación y Cultura a través del Director de Núcleo de desarrollo Educativo que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica que lo hacen el adecuado para ejercer la supervisión. **NOVENA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:** conforme al artículo 7 del Decreto 777 de 1992, el pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo a los rubros presupuestales 09140101030107 03, 09140101020120 02, 09140101020111 02 y 09140101020111 03, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1424 del 01 de Agosto de 2016, documento expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para la ejecución del presente convenio EL ASOCIADO se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este convenio verificar, previo a la realización de los desembolsos estipulados, que EL ASOCIADO se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El

MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra el ASOCIADO, y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Ante incumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes a máximo el cinco por ciento (5%) del monto del convenio ante cada incumplimiento determinado así por la entidad. **PARÁGRAFO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por el ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO, o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** El ASOCIADO autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia, conforme a lo preceptuado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992 y Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad del ASOCIADO, por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. Es obligación del ASOCIADO de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas

o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL:** El ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia no se genera relación laboral con el ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula SEXTA del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 777 de 1992 donde preceptúa: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que el contratista vincule para la ejecución del contrato". **VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5º del Decreto. 777 de 1992, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **A) Cumplimiento:** equivalente al 10% del valor del Convenio, con una vigencia igual a el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** equivalente al 5% del valor del Convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **C) Garantía de pago anticipado:** Equivalente a un 100% del primer desembolso, la garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización o su equivalente del valor total del primer desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías hasta por un término de veinte (20) meses más. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO CUARTO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.-** Reposición de las Garantías: el ASOCIADO repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del ASOCIADO de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella

de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el ASOCIADO y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el ASOCIADO no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA CUARTA. PAZ Y SALVOS:** El ASOCIADO- declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. 1. EN EL SECOP.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio); Esta publicación estará a cargo de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. 2013. **2. EN LA GACETA MUNICIPAL.** EL MUNICIPIO En razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la gaceta municipal, de conformidad inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA TERCERA EDAD") De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012. El valor de la estampilla será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de Diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **PARÁGRAFO.** Este convenio no paga la estampilla pro cultura "ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" conforme a lo establecido en el inciso 2° numeral 3 del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal. **VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por EL ASOCIADO. **2.** Certificado de disponibilidad. **3.** Resolución reconocimiento de idoneidad. **4.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **5.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Copia del certificado de Existencia y representación legal. **7.** Consulta boletín de responsables fiscales de del ASOCIADO y el representante legal. **8.** Certificado de antecedentes disciplinarios del ASOCIADO representante legal. **9.** Demás documentos conforme a la lista de chequeo de la contratación directa. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere: **1-** El registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO. **2-** EL ASOCIADO presente las garantías exigidas y éstas sean aceptadas por EL MUNICIPIO. **3-**

Con la presentación del certificado del cumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de las obligaciones con el sistema de salud integral incluyendo el Sistema de Riesgos Laborales, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro del día hábil siguiente a la firma del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al convenio se firma en el Municipio de Itagüí a los 01 AGO 2016

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura
El Municipio

JUAN LUIS MEJIA ARANGO
R/L Universidad EAFIT
El Asociado

Proyectó: Estefanía Duque Mesa.
T.O Oficina de Adquisiciones.

Aprobó: Lina María Cardona Velásquez
Jefe (E) Oficina de Adquisiciones

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vasquez
Secretario Jurídico

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 777 DE 1992 Y EL ARTICULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993 MODIFICADO POR EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL PRESENTE CONVENIO SE RESPALDA A TRAVÉS DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° 4710 DEL 01 AGO 2016, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.